

Novedades
Comex



Com A 7904

Entre los días 1/12/23 y 31/12/23, el BCRA dispone que la anticipación de hasta 3 días que podía tomarse para cancelar servicios de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior ahora sólo rige para aquellas operaciones que se materialicen mediante canje y/o arbitraje, es decir, debitando directamente cuentas locales en moneda extranjera a nombre del cliente. El resto de las operaciones que se realicen contra cuentas locales en pesos (aquellas no incluidas en ninguno de los supuestos de precancelación admitidos por la regulación cambiaria y mencionados en el punto 3.5.3. del Texto Ordenado de Exterior y cambios) podrán acceder al mercado de cambios para su cancelación recién a partir de la fecha de vencimiento del capital o de los intereses.

Esta modificación afecta a los conceptos:

- I01 - Intereses del exterior
- P01 - Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas
- P08 - Otros préstamos financieros
- P13 - Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes

Así mismo, en línea con lo anterior, se suspende por el mismo período de tiempo la posibilidad de atesorar localmente con una anticipación no mayor a 5 días hábiles al vencimiento de servicios de capital e intereses correspondientes a préstamos financieros con el exterior y a emisiones de deuda.

.PRODUCTOS ALCANZADOS

Transferencias al exterior por pago de servicios.

Consultá la Comunicación "A" 7904 completa, ingresando en la página del BCRA <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A7904.pdf>